
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: MA-GJ-21
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	Versión:2
		Página:0 / 17

## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN


### MANUAL DE CUMPLIMIENTO

VERSIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO			
<b>FECHA</b> 31/03/2017	<b>ELABORÓ:</b> Comité de procesos	<b>REVISÓ:</b> Comité de Procesos	<b>APROBÓ:</b> Gerencia General

VERSIÓN VIGENTE		
<b>VERSIÓN</b>  02	<b>FECHA</b>  05/05/2020	<b>DESCRIPCIÓN</b>  Se modifican los responsables de la implementación y se adiciona canales de denuncia
<b>ACTUALIZÓ:</b> Abogado Senior	<b>REVISÓ:</b> Directora Desarrollo Organizacional	<b>APROBÓ:</b> Directora Desarrollo Organizacional

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: MA-GJ-21
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	Versión:2
		Página:1 / 17

<b>1. OBJETIVOS .....</b>	<b>2</b>
<b>2. ALCANCE.....</b>	<b>2</b>
<b>3. DEFINICIONES:.....</b>	<b>2</b>
<b>4. MARCO JURÍDICO .....</b>	<b>4</b>
<b>5. POLITICA DE CUMPLIMIENTO .....</b>	<b>4</b>
<b>6. PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL .....</b>	<b>5</b>
<b>6.1. COMPROMISO DE ECODIESEL COLOMBIA S.A.....</b>	<b>5</b>
<b>6.2. RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL .....</b>	<b>5</b>
<b>6.3. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DE ÉTICA .....</b>	<b>6</b>
<b>6.4. PLAN DE FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN (CAPACITACIÓN Y COMUNICACIONES).....</b>	<b>7</b>
<b>6.5. ARCHIVO Y CONSERVACIÓN.....</b>	<b>8</b>
<b>6.6. ASPECTOS REGULADOS .....</b>	<b>8</b>
6.6.1. Prohibición del soborno Transnacional .....	8
6.6.2. Reglas acerca de Regalos, hospitalidad, alimentación, viajes, entretenimiento .....	9
6.6.3. Donaciones .....	10
6.6.4. Conflicto de interés .....	10
6.6.5. Otras Conductas antiéticas.....	11
6.6.6. Contribuciones políticas de cualquier naturaleza.....	11
<b>6.7. POLÍTICA EN MATERIA DE REMUNERACIONES Y PAGO DE COMISIONES A EMPLEADOS Y CONTRATISTAS RESPECTO DE NEGOCIOS O TRANSACCIONES INTERNACIONALES.....</b>	<b>12</b>
<b>6.8. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO FRENTE A LAS INFRACCIONES AL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL .....</b>	<b>12</b>
<b>6.9. CANALES PARA INFORMAR ACTIVIDADES SOSPECHOSAS RELACIONADAS CON EL SOBORNO TRASNACIONAL Y DE CUALQUIER OTRA PRÁCTICA CORRUPTA.....</b>	<b>13</b>
<b>7. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS RELACIONADOS CON EL SOBORNO TRASNACIONAL.....</b>	<b>14</b>
<b>8. PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA ADELANTAR PROCESOS DE DEBIDA DILIGENCIA PARA LA PEREVENCION DEL SOBORNO TRASNACIONAL .....</b>	<b>15</b>
<b>9. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO – OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DE ETICA .....</b>	<b>16</b>

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: MA-GJ-21
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	Versión:2
		Página:2 / 17

## 1. OBJETIVOS


- a) Definir el sistema de cumplimiento que debe adoptar la compañía ECODIESEL Colombia SA de acuerdo a la Resolución 100-002657 emitida el 25 de julio de 2016 por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES en materia de transparencia, ética empresarial y mecanismos de prevención de las conductas señaladas en la ley 1778 de 2016 (Ley Antisoborno) y demás normas que a futuro la complementen o modifiquen, cuyos objetivos son:
- Prevenir y detectar prácticas corruptas tales como el soborno transnacional.
  - Promover mecanismos internos de auditoría, anticorrupción y prevención de soborno transnacional.
  - Promover una cultura de transparencia e integridad en la cual el soborno transnacional y la corrupción en general sea considerada inaceptable.
- b) Presentar la política de cumplimiento y el Programa de Ética Empresarial definido por la Alta Dirección relacionada con la transparencia e integridad en la Compañía.

## 2. ALCANCE


Este manual contiene los lineamientos que deben impartirse respecto a las instrucciones administrativas sobre estructuración, ejecución y supervisión de las acciones dirigidas a la prevención efectiva del soborno transnacional y de otras prácticas corruptas en el contexto de la ley 1778 de 2016.

## 3. DEFINICIONES:

- **Auditoría de cumplimiento:** Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del programa de ética empresarial
- **Corrupción:** Es todo hecho, tentativa u omisión deliberada para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios organizacionales, independiente de los efectos financieros sobre las empresas.
- **Debida diligencia:** Revisión periódica que ha de hacerse sobre aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de Soborno Transnacional que pueden afectar a una persona Jurídica, sus Sociedades Subordinadas y a los Contratistas. Respecto de estos últimos, se sugiere, además, adelantar una verificación de su buen crédito y reputación.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: MA-GJ-21
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	Versión:2
		Página:3 / 17

- **Fraude:** Se entiende como el acto u omisión intencionada y diseñada para engañar a los demás, llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o hacerse a un bien ajeno - sea material o intangible - de forma indebida, en perjuicio de otra y generalmente por la falta de conocimiento o malicia del afectado.
- **Negocio o Transacción Internacional que se realice a través de terceros:** Hace referencia a los Negocios o Transacciones Internacionales que realice una Sociedad colombiana a través de un intermediario o contratista o por medio de una sociedad subordinada o de una sucursal que hubiere sido constituida en otro Estado por esa Sociedad.
- **Oficial de cumplimiento de SAGRLAFT, cumplimiento y ética:** Es la persona natural designada por la Junta Directiva de la *Compañía* y por la *Gerencia General* para liderar y administrar el sistema de gestión de riesgos de soborno transnacional u otros actos de corrupción.
- **Programa de ética empresarial:** Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento de Sagrlaft, cumplimiento y Ética, encaminados a poner en funcionamiento las políticas de cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de soborno, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a *la Compañía*.
- **Riesgo:** Efecto de incertidumbre sobre los objetivos, combinación de las consecuencias de un evento y la probabilidad de ocurrencia del mismo.
- **Servidor Público Extranjero:** Tiene el alcance previsto en el Parágrafo Primero del artículo segundo de la Ley 1778. "Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.
- **Sociedad Subordinada:** Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz. Artículo 260 del Código de Comercio.
- **Soborno:** Es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier dádiva o cosa de valor a cambio de un beneficio o cualquier otra contraprestación, o a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa, o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: MA-GJ-21
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	Versión:2
		Página:4 / 17

- **Soborno transnacional:** Es el acto en virtud del cual, *la Compañía*, por medio de sus empleados, altos directivos, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.


“Información tomada de: Circular Externa 100-000003 del 26 de julio de 2016.”

#### 4. MARCO JURÍDICO

- **Estatuto Anticorrupción Colombiano.** Las principales normas anticorrupción colombianas están formuladas en el Código Penal (Ley 599 de enero del 2000) y en la Ley 1474 de 2011, conocidas como Estatuto Anticorrupción, por medio del cual se establecieron las reglas orientadas al fortalecimiento de los mecanismos de protección, investigación y sanción de los actos corruptos y la efectividad de la gestión pública.
- **Ley 1778 del 02 de febrero de 2016 “Ley anti-soborno” - Resolución 100-002657 del 25 junio 2016.** Se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
- **Circular Externa 100-000003 del 26 de julio de 2016.** Guía destinada a poner en marcha programas de ética empresarial para la prevención de conductas previstas en el artículo 2 de la ley 1778 de 2016. Esta guía contiene instrucciones relacionadas con la promoción de programas de transparencia y ética empresarial.

#### 5. POLITICA DE CUMPLIMIENTO

“Original - copia controlada, si es consultado desde el sitio centralizado en la nube o físico que la organización dispone para el SIG - (si este documento es descargado o impreso es **COPIA NO CONTROLADA**)”.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: MA-GJ-21
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	Versión:2
		Página:5 / 17

Aprobada igualmente por la Junta Directiva de ECODIESEL Colombia SA.

## 6. PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL

### 6.1. Compromiso de ECODIESEL Colombia S.A.

Para garantizar que los Altos Directivos, administradores, Empleados, Asociados, proveedores y contratistas respeten los valores y obligaciones establecidos en el presente manual, ECODIESEL Colombia S.A. se compromete a:

- Crear y promover una cultura de ética empresarial y de integridad.
- Elevar el nivel de consciencia del personal en todos los niveles sobre los riesgos ante el soborno y las prácticas indebidas de corrupción y asimismo a todos los grupos de interés con los que se relacione ECODIESEL Colombia SA.
- Brindar apoyo, información y recursos a fin de asistir al personal en la aplicación del manual.
- Mejorar constantemente los estándares de gobernabilidad empresarial.
- Cumplir con la Política de Cumplimiento arriba mencionada.
- Divulgar la Política de Cumplimiento entre los empleados, asociados, proveedores y contratistas y el programa de ética empresarial contenido en este manual.
- Divulgar las consecuencias de infringir lo dispuesto por la política y programa de ética aquí contenido.


### 6.2. Responsables de implementación y cumplimiento del programa de ética empresarial

Es responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la organización y sus contrapartes dar estricto cumplimiento de lo aquí establecido.

La Gerencia, Dirección De desarrollo Organizacional Oficial de Cumplimiento y líder del proceso de Control Interno liderarán la supervisión del adecuado acatamiento de este manual por parte del personal. Igualmente liderarán la difusión de ésta Política y coordinarán con otras áreas el despliegue necesario para darla a conocer a terceros y/o grupos de interés. De igual forma, todas las Direcciones, son responsables de coordinar con los jefes y coordinadores de área, para identificar los niveles de riesgo de corrupción o soborno y garantizar la adopción de las medidas preventivas y correctivas para evitar y controlar cualquier riesgo que se haya identificado.

La Dirección Financiera es la responsable de garantizar la preparación, existencia y aplicación de los controles contables internos adecuados en pro de la transparencia y cumplimiento de la Ley.

La Dirección de Desarrollo Organizacional junto con el Oficial de Cumplimiento y líder de Control Interno , supervisará la implementación de la política de cumplimiento y el programa de ética empresarial

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: MA-GJ-21
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	Versión:2
		Página:6 / 17

contenido en este manual, quienes coordinarán con quien corresponda, de acuerdo con la naturaleza del hecho denunciado, la investigación de las quejas y reportes concernientes a la posible violación de este manual y vigilará para que se impongan las sanciones apropiadas. Así mismo, deberá incorporar esta responsabilidad en sus programas de control.


Los empleados también deberán estar atentos e informar al Oficial de Cumplimiento de Ética, cuando existan factores de alto riesgo de corrupción por parte de Terceros, con el fin de valorar si se requiere un mayor monitoreo, debida diligencia, o si una relación contractual o de negocios no debe proceder.

Por ejemplo:

- La remuneración solicitada por el Tercero no es justificable con respecto a los servicios a ser suministrados; está fuera de contexto dentro de los precios de mercado o desproporcionado frente al valor de los servicios ofrecidos y podría incentivar al Tercero a pagar un soborno.
- Un historial de actividades inapropiadas por parte del Tercero, ya sea relacionadas con soborno y corrupción o con otras violaciones al programa de ética contenido en este manual, establecido por ECODIESEL Colombia S.A. En este caso el Tercero deberá ser reportado al Oficial de Cumplimiento para su análisis y posible orden de investigación.

### 6.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento de Ética

1. Articular las políticas con el programa de ética y cada tres meses presentar informe de Gestión junto con la Dirección De desarrollo Organizacional quien luego de presentado a Gerencia lo llevará al Comité de Auditoría de la Junta Directiva
2. Liderar la estructuración del Programa de Ética Empresarial que está incluido en el Manual del Cumplimiento
3. Dirigir las actividades periódicas de evaluación de riesgos de soborno trasnacional.
4. Delegar en otros empleados las funciones de administración del riesgo de soborno trasnacional en las sociedades subordinadas fuera del país (si hubiesen) y si los directivos lo autorizan.
5. Informar de las infracciones al Programa de Ética Empresarial.
6. Seleccionar y facilitar el entrenamiento a los empleados en la prevención del Soborno Trasnacional.
7. Acompañar y orientar permanentemente a los empleados y asociados respecto del Programa de Ética Empresarial
8. Dirigir el sistema que se ponga en marcha para recibir denuncias.
9. Atender, coordinar e informar a su jefe inmediato cualquier requerimiento interno, solicitud, denuncias o sospechas relacionadas a infracciones a la ley 1778 o al programa de ética

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: MA-GJ-21
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	Versión:2
		Página:7 / 17

empresarial.

10. Ordenar el inicio del procedimiento interno de investigación cuando se tengan sospechas de una infracción a la Ley 1778 o al Programa de Ética Empresarial.
11. Proponer actualizaciones o mejoras anualmente al Manual de Cumplimiento y demás documentos que garanticen la ejecución adecuada, de acuerdo a las normas vigentes.
12. Preparar con el aval de su jefe inmediato los informes de gestión trimestrales sobre el avance y cumplimiento del Programa de Ética Empresarial; además, de toda la logística requerida para la realización de los comités de Auditoría.
13. Ejecutar el Plan de Divulgación (Comunicaciones) del Manual de Cumplimiento (que incluye la política de cumplimiento y el programa de ética empresarial).
14. Aplicar anualmente un plan de formación (capacitación) a todos los empleados de manera que se convierta en cultura de la organización; y así, conocer el nivel de percepción de los empleados sobre el comportamiento del programa de Ética Empresarial y sus relacionados (asociados, clientes, proveedores, etc.).
15. Vigilar la incorporación en las cláusulas en los contratos con terceros, sobre la aceptación de la Política de Cumplimiento.


#### **6.4. Plan de Formación y Divulgación (Capacitación y Comunicaciones)**

Con el fin de dar a conocer el programa de ética empresarial y la política de Cumplimiento contenida en este manual así como para fomentar una cultura de prevención frente al soborno transnacional, se llevará a cabo el Plan de formación y divulgación del programa de ética empresarial, diseñado por el Oficial de cumplimiento quien lo presenta cada año a la Dirección De desarrollo Organizacional para su respectiva aprobación.

Estos programas de capacitación y comunicación deberán ser constantemente revisados y actualizados por el Oficial de Cumplimiento de acuerdo con las necesidades de la compañía y el cumplimiento normativo aplicable, por lo que se considera dinámico y no estático.

Ese plan de Formación y Divulgación contendrá estrategias de comunicación y/o campañas creativas y pedagógicas que incentiven el cumplimiento del programa de ética empresarial y el conocimiento de la política de cumplimiento, dentro de la organización y con los grupos de interés y éstas estrategias podrán conectarse, reforzarse y/o complementarse con los espacios y estrategias diseñadas en el Plan de Formación y divulgación del SARGLAFT (Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo) que también posee la compañía.



	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: MA-GJ-21
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	Versión:2
		Página:8 / 17

Se elaborarán estrategias y/o campañas y/o herramientas de comunicación a tres targets:

1. Para todos los empleados, cuyo material y/o estrategia y/o comunicación puede ser utilizado para todos los grupos de interés que apliquen ante el riesgo de soborno trasnacional.
2. Para los Directivos y/o asociados.
3. Para los dueños de procesos que tienen mayor riesgo o vulnerabilidad al riesgo de soborno trasnacional.

### 6.5. Archivo y Conservación


ECODIESEL Colombia S.A. aplicará los siguientes lineamientos para la conservación de documentos y tratamiento de la información, que serán incorporados dentro del Sistema de Gestión documental que implemente la organización:

1. El responsable del negocio trasnacional deberá mantener un expediente que contenga todos los documentos soportes de la transacción internacional o el negocio trasnacional (cuyos originales físicos como por ejemplo algún contrato reposa en Jurídica y Facturas en Contabilidad) en orden de facilitar las auditorías de cumplimiento y la vigilancia de este tipo de transacciones. Por lo tanto, será el garante de la custodia y administración del archivo de la documentación e información de las contrapartes de dicha transacción o negocio trasnacional, con el objetivo de dar oportunidad a la entrega de información solicitada por las autoridades así como por el Oficial de cumplimiento de ética quien podrá requerirla para la auditoría de cumplimiento o para el análisis de las denuncias que se reciban.
2. Los documentos que soporten una denuncia son conservados por el Oficial de cumplimiento de ética con las debidas seguridades, a efectos de hacerlos llegar de manera completa y oportuna a las autoridades competentes, cuando sea pertinente.
3. Toda la documentación deberá ser conservada por un término no menor de diez (10) años o de acuerdo a la legislación vigente.

### 6.6. Aspectos regulados

Para efectos del programa de ética empresarial en ECODIESEL Colombia S.A. ha de entenderse que el soborno y la corrupción en general, hace referencia a la voluntad de actuar deshonestamente a cambio de dinero o beneficios personales; esto no solo crea una Competencia desleal sino limita el camino a la eficiencia organizacional y la integridad de las personas.

#### 6.6.1. Prohibición del soborno Trasnacional

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: MA-GJ-21
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	Versión:2
		Página:9 / 17

ECODIESEL Colombia S.A. parte del principio de prohibir estrictamente el soborno en cualquiera de sus formas, ya sea directa o indirecta, como pilar fundamental para lograr la prevención del soborno transnacional.

### 6.6.2. Reglas acerca de Regalos, hospitalidad, alimentación, viajes, entretenimiento

**ITEM A.** Los obsequios y/o regalos (de tipo publicitario o promocional como agendas, mugs, lapiceros, cuadernos, calendarios...), comidas, entretenimiento, se pueden aceptar, si y solo si, se cumplen “todas” las restricciones siguientes, simultáneamente:

- No son recurrentes en el tiempo, en más de 2 ocasiones al año.
- Si no superan el valor del 20% de 1 SMMLV en pesos colombianos.
- Si no ocurren con el mismo proveedor, cliente, contratista o tercero.

**ITEM B.** Los viajes en modalidad de cero costos y gastos NO serán aceptados


Si corresponden a visita de conocimiento de las empresas con las que se tiene relación o conocimiento de la infraestructura o validación de las capacidades técnicas o si son requeridos para capacitaciones y/o congresos y/o seminarios asociados con la labor misional con la que está contratado y en el ejercicio de sus funciones dentro de la compañía y solo para el trabajador, los costos serán asumidos por ECODIESEL.

### ITEM C. Tipologías de ofrecimientos y aceptaciones

En todos los casos mencionados, además de lo anterior, no está permitido ofrecer, aceptar o intercambiar atenciones como regalos, comidas o entretenimiento si:

- Se ofrecen en forma de dinero en efectivo o un equivalente, tales como tarjetas de regalo, certificados, cupones, vales, préstamos, acciones, opciones de compra de acciones, etc.
- Son lujosas o extravagantes.
- Son ofensivas, de mal gusto o violan de cualquier otra forma el compromiso con el respeto mutuo.
- Infringen alguna ley, reglamentación o regla, o violan alguna norma o política de la organización de la persona que lo recibe.
- Pueden interpretarse como una manera de influir en un proceso activo de abastecimiento.
- Puede interpretarse como un soborno o una comisión indebida.
- Forman parte de un acuerdo, ya sea formal o implícito, para realizar o recibir algo a cambio.
- Pueden interpretarse en forma razonable como tratamiento preferencial, ya sea real o aparente, o como que generan una obligación por parte de la persona que lo recibe.

La Jefatura Comercial, podrá dentro de sus estrategias de fidelización y relacionamiento con los clientes, ofrecer obsequios, regalos, comidas, entretenimiento, que no estén caracterizadas de acuerdo al ITEM

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: MA-GJ-21
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	Versión:2
		Página:10 / 17

C, y deberá sustentar los gastos dentro de la razonabilidad, supeditado al tope máximo de acuerdo a lo aprobado dentro del presupuesto anual para la vigencia para el área Comercial en dichos temas.

La Gerencia General, podrá dentro de sus estrategias de relacionamiento y comunicación con los stakeholders de la compañía, ofrecer obsequios, regalos, comidas, entretenimiento, que no estén caracterizadas de acuerdo al ÍTEM C, para ello contará con unos gastos de representación y relaciones públicas, enmarcados dentro de sus labores misionales asociadas a las actividades del Gremio del sector, eventos institucionales de relacionamiento con los accionistas, almuerzos de trabajo con personas para validación de temas estratégicos de la compañía, entre otros y deberá sustentar los gastos dentro de la razonabilidad, supeditado al tope máximo de acuerdo a lo aprobado dentro del presupuesto anual para la vigencia

Todos los obsequios y los actos de hospitalidad que se ofrezcan a terceros deben inscribirse en su totalidad y con exactitud en los libros y registros contables de ECODIESEL Colombia S.A.

### 6.6.3. Donaciones


De conformidad con la perspectiva legal y jurisprudencial vigente, ECODIESEL Colombia S.A. es una sociedad de economía mixta indirecta, regida por el derecho privado, al contar con una participación estatal igual al 50% de su capital, por lo que le es aplicable el régimen de derecho privado de conformidad con las reglas previstas en los numerales 2, 4, 5, 6, 12, 13, 17 de la ley 142 de 1994 y numerales 2, 3, 4, 5, y 7 ibídem.

No obstante, y pese a regirse por el derecho privado, se ubica dentro de la administración pública, siendo parte de la rama ejecutiva del poder público, conforme lo dispuesto en el artículo 38 literal f) de la Ley 489 de 1998, al ser parte de la rama ejecutiva del poder público, le es aplicable la prohibición constitucional de que trata el artículo 355 superior y por lo tanto, no le está permitido hacer donaciones directas, prohibición extensiva a sus representantes.

Serán permitidos solo los convenios de tipo interinstitucional o de cooperación en los que se logren beneficios para las comunidades dentro del sentido de responsabilidad social de ECODIESEL, en donde se deje claro las contrapartidas entre las partes y se cumplan los objetivos propuestos y aprobados por la Junta Directiva de ECODIESEL.

### 6.6.4. Conflicto de interés

Se entiende por conflicto de interés, cuando exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de cualquier trabajador de la Compañía, debiendo ser reportada al Oficial de cumplimiento de Ética de ECODIESEL Colombia S.A., el trabajador deberá adoptar la conducta necesaria para asegurar la independencia de juicio, y en el momento en que se requiera o tenga relación con una transacción declararse impedido para la ejecución del procedimiento, transacción, negocio, labor o decisión. El Oficial de Cumplimiento de ética podrá usar dichas

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: MA-GJ-21
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	Versión:2
		Página:11 / 17

declaraciones de conflicto de interés en ocasión del análisis y/o investigación de las denuncias que se puedan presentar.

Igualmente, los contratistas, proveedores, aliados, asociados o cualquier otro grupo de interés con el que se relacione ECODIESEL Colombia S.A. deben declarar de manera voluntaria (a menos de que exista un contrato que lo exija de manera mandatoria) y responsablemente de conformidad con la ética, cualquier conflicto de interés que tuviese con ECODIESEL Colombia S.A. antes de iniciar cualquier transacción o negocio.

La existencia de este tipo de situaciones no implica que ECODIESEL Colombia S.A. no pueda relacionarse en término comercial, profesional o en cualquier otro carácter con algún tercero, lo que se busca es cumplir con la debida diligencia y proceder a la revisión de la información a fin de evaluar y asegurar que no existan eventos que puedan ser causa de un perjuicio para la empresa.

Sin perjuicio de lo aquí contenido el destinatario del presente manual (partes relacionadas: Clientes, asociados, contratistas, proveedores empleados), deberá consultarse lo referente a conflicto de intereses contenido en el código de ética y conducta y política de conflicto de intereses, los cuales son de obligatorio conocimiento y aplicación a todas las partes relacionadas.


#### **6.6.5. Otras Conductas antiéticas**

Se considera de manera especial que las siguientes conductas van contra la transparencia y la integridad corporativa de ECODIESEL Colombia S.A.:

- Actos intencionales que buscan un beneficio propio o de terceros (material o inmaterial) por encima de los intereses de la empresa.
- Alteración de información y documentos de la empresa para obtener un beneficio particular.
- Generación de reportes con base en información falsa o inexacta con intencionalidad premeditada
- Uso indebido de información interna o confidencial (Propiedad intelectual, Información privilegiada, etc.).
- Conductas deliberadas en los procesos de contratación y licitaciones con el fin de obtener dádivas (Recibir pagos o regalos de terceros, etc.)
- Destrucción u ocultamiento de información, registros o de activos.
- Dar apariencia de legalidad a los recursos generados de actividades ilícitas.

#### **6.6.6. Contribuciones políticas de cualquier naturaleza.**

Una contribución política es cualquier asistencia económica, aún si ésta no es en efectivo, a favor de un candidato a una oficina pública o partido político.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: MA-GJ-21
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	Versión:2
		Página:12 / 17

De acuerdo a lo anterior, no se deben hacer contribuciones a campañas políticas a nombre de ECODIESEL Colombia S.A, ya sea de forma directa o indirecta, mediante la realización de pagos, promesas de pago o la oferta de cualquier cosa de valor (sea está en efectivo o no), a candidatos de partidos políticos o a cualquier otra organización o persona conectada con una elección a un cargo político, por lo cual se constituyen en prohibiciones.

### **6.7. Política en materia de remuneraciones y pago de comisiones a empleados y contratistas respecto de negocios o transacciones internacionales.**

En ECODIESEL Colombia S.A no se deben utilizar intermediarios o terceras personas para que ellos realicen pagos inapropiados. Los pagos de facilitación (Pagos dados a un funcionario o persona de negocios para agilizar un trámite), están prohibidos. Dichos pagos no deben realizarse, ni siquiera si son una práctica común en un país determinado. No se podrán aceptar comisiones o remuneraciones en transacciones o negocios transnacionales que realice ECODIESEL Colombia S.A.

### **6.8. 1 Procedimiento sancionatorio frente a las infracciones al programa de ética empresarial**


Las sanciones que aplicará la compañía, ante las violaciones a las normas de Ética Empresarial y Anticorrupción pueden resultar en faltas graves para los empleados directos y/o sus representantes en otras sociedades subsidiarias, incluyendo el despido por justa causa, de conformidad con las disposiciones en el Código Sustantivo de Trabajo y lo establecido en el procedimiento disciplinario interno, de acuerdo al reglamento interno de trabajo de ECODIESEL Colombia S.A.; con base en estas disposiciones, se impondrán sanciones o medidas disciplinarias a los empleados involucrados en prácticas corruptas o violaciones a las disposiciones contenidas en este Manual, las cuales serán incluidas en el reglamento de empleados.

Ante las denuncias o sospechas de la existencia de faltas o violaciones al Manual de Cumplimiento se tendrá en cuenta las siguientes premisas:

- Confidencialidad
- Imparcialidad
- Presunción de inocencia
- Discreción
- Respeto por la aplicación de leyes y normas

La compañía se compromete a que toda denuncia será investigada; así mismo la información suministrada y pruebas se mantendrán en confidencialidad, de manera que proteja a toda persona que denuncie violaciones a la política de cumplimiento y Programa de Ética Empresarial contenidos en este Manual.

No se tolerarán las falsas denuncias o de mala fe.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: MA-GJ-21
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	Versión:2
		Página:13 / 17

ECODIESEL Colombia S.A no cubrirá gastos asociados a la defensa de empleados o sus representantes, por sanciones impuestas por la violación a las normas de Ética Empresarial, Anticorrupción y soborno transnacional.

### **6.9. Canales para informar actividades sospechosas relacionadas con el soborno transnacional y de cualquier otra práctica corrupta**

En su enfoque preventivo, ECODIESEL Colombia S.A dispone de unos canales de comunicación a la cual todos los colaboradores sin importar su cargo y demás grupos de interés pueden comunicar dudas o necesidades de asesoría en relación con el cumplimiento del programa de ética empresarial, así como también para reportar conductas que se encuentren en cualquiera de las modalidades de soborno o corrupción; ECODIESEL Colombia S.A, ha dispuesto de los siguientes canales: a) correo electrónico-DENUNCIAS ETICA [denunciasetica@ecodieselcolombiasa.com](mailto:denunciasetica@ecodieselcolombiasa.com); b) A la Página web <http://www.ecodieselcolombiasa.com/denuncias/> . El correo de denuncias es administrado directamente por el oficial de cumplimiento y copia de las denuncias recibidas llegan al correo de control interno y Gerencia General, para canalizar de manera imparcial y transparente el tratamiento de las mismas. El correo electrónico denuncias deberá ser monitoreado diariamente por el Oficial de cumplimiento.

#### 6.9.1 Procedimiento tratamiento Denuncias:

Por medio del correo electrónico los empleados de la compañía, sus representantes y cualquier tercero, de manera segura, confidencial y si lo desea anónima(a la línea telefónica si esta existiere o página web indicada como canal de denuncias, si es decisión de la persona, notifica cualquier sospecha de violación a la Política de Ética Empresarial, Anticorrupción y soborno transnacional.

Una vez se reciba la denuncia respectiva, en un término no superior a 3 días hábiles se deberá convocar a una reunión de carácter inmediato a dicha Dirección y a la Gerencia General para proceder a efectuar un análisis preliminar ( etapa de indagación preliminar)


De encontrarse mérito suficiente para continuar con la etapa de calificación de la conducta se solicitará en un término no mayor a 3 días hábiles sesión extraordinaria al Comité de ética y sagrlaft, ( etapa de instalación comité ética y sagrlaft) quien se reunirá con el ánimo de establecer si existe necesidad de abrir etapa probatoria la cual no será superior a 5 días hábiles, donde haciendo uso de los medios probatorios de ley se buscará establecer claridad de la conducta denunciada.; nombrará un equipo investigador y de todo lo que se adelante en esta etapa se dejará un informe.

Agotado el término anterior en un plazo no superior a 4 días hábiles ( Decisión) se tomará una calificación sobre la denuncia recibida.

Al denunciante únicamente se informará sobre la verificación y el estado del procedimiento, no se informará sobre la decisión bajo el entendido que este contiene o puede contener derechos personalísimos

De proceder la imposición de una sanción la misma podrá ser de tipo disciplinario ó ,contractual de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento interno de trabajo o norma equivalente, y el rol que asuma el denunciado Sin perjuicio de lo anterior se podrá informar a la UIAF, o autoridades



	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: MA-GJ-21
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	Versión:2
		Página:14 / 17

competentes en la materia de existir mérito para hacerlo para que continúen con la materia de investigación e impongan las sanciones penales, fiscales u otras a que haya lugar.

Para efectos de evidencias se creará una matriz donde se consignará denuncias presentadas, status, procedimientos, decisiones etc, el mismo estará bajo custodia del oficial de cumplimiento.

## **7. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS RELACIONADOS CON EL SOBORNO TRASNACIONAL.**


La identificación y medición de los de riesgos en ECODIESEL Colombia S.A. toma como referente la metodología establecida en el Sistema de Administración de Riesgos de la Compañía (SAR). El cual procura por la participación en lo posible de los responsables de los procesos involucrados para la valoración de la probabilidad de ocurrencia y el impacto o daño para cada uno de los eventos de riesgo definidos.

La evaluación y valoración de los riesgos relacionados con el soborno trasnacional, entonces se realizará haciendo el uso de la metodología de evaluación, prevención y mitigación de riesgos que la organización posee, y específicamente deberá enfocar y evaluar los riesgos inherentes al desarrollo de la actividades que tienen mayor vulnerabilidad al soborno Transnacional, corrupción y/o no transparencia, analizando como mínimo las siguientes fuentes de riesgo:

- País: Operaciones con Países o naciones con altos índices de percepción de corrupción publicados según Transparencia Internacional y/u otras organizaciones similares.
- Operaciones con Sociedades subordinadas en países clasificados como paraísos fiscales acorde con la DIAN.
- Sector Económico: Operaciones con sociedades que pertenezcan a sectores económicos catalogados con mayor exposición al riesgo de corrupción.
- Terceros: Operaciones a través de Terceros (participación de contratistas en transacciones internacionales de alto valor económico y/o a través de sociedades subordinadas o intermediarias).

El resultado de la identificación de riesgos se consolidará en una matriz específica en la cual se confrontarán los riesgos con las áreas o procesos críticos, se realizará la valoración y se diseñarán mecanismos de control que se implementarán, se continuarán o se renovarán.

Los controles se articularán a las políticas y procedimientos definidos por ECODIESEL Colombia S.A en el fortalecimiento de su Gobierno y cumplimiento corporativo, tales como: Sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, Reglamento interno de trabajo, Política de conflicto de interés, Procedimiento de adquisición de bienes y servicios, Procedimiento de elaboración de contratos, Procedimiento de tesorería, Procedimiento de selección y contratación de empleados, Procedimiento para la venta de producto y subproductos y demás políticas y procedimientos en los que aplique el riesgo de Soborno Trasnacional.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: MA-GJ-21
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	Versión:2
		Página:15 / 17

Dentro de los controles ya definidos, la compañía establece como obligatorio la inclusión de una cláusula de prevención al soborno trasnacional en todos sus contratos y la firma del formato de pacto de transparencia para todas las Órdenes de Compra/Ordenes de Servicio OC/OS, contratos, en su primera vez.

El resultado de este análisis de riesgos asimismo, alimentará el proceso de planeación anual de las estrategias a desarrollar en materia de formación y divulgación frente a ética empresarial.

El esquema de supervisión será ejecutado por el oficial de cumplimiento de ética de tal forma que vele por el cumplimiento de los mecanismos de control y/o planes de tratamiento de los riesgos y que la información registrada en los diferentes formatos, documentos y reportes sea correcta, oportuna y actualizada según los riesgos relacionados.

Tanto la actualización de la matriz consolidada frente a los riesgos de Soborno Trasnacional así como el Plan de Formación y Divulgación, será construido por el Oficial de Cumplimiento junto con la Direccion De desarrollo Organizacional, luego de presentado y aprobado por Gerencia, será llevado anualmente a la Junta Directiva para aprobación final. En caso de presentarse cambios organizacionales importantes o en el entorno en el cual opera la empresa, se deberán considerar éstos hechos, para efectuar valoraciones de riesgo acordes a la ocurrencia de dichos eventos y bajo la nueva estructura de procesos y/o cambios organizacionales.

Anualmente se deberá actualizar la matriz de riesgos y controles específica frente al riesgo de soborno trasnacional, incluyendo los escenarios de corrupción, en el cual se debe incluir el riesgo de fraude derivado del ocultamiento de los costos incurridos en los eventos de corrupción.


Si los resultados de la investigación dejan alguna lección, la compañía deberá actualizar sus controles internos y su programa de cumplimiento y centrar la futura capacitación en dichos asuntos, según corresponda.

## **8. PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA ADELANTAR PROCESOS DE DEBIDA DILIGENCIA PARA LA PEREVENCION DEL SOBORNO TRASNACIONAL**

Los procesos de debida diligencia del Sistema de Cumplimiento frente a la prevención del riesgo de Soborno Trasnacional, Transparencia, anticorrupción y en general ética empresarial, parten de un primer filtro, que es el proceso de debida diligencia que se hace en el sistema del SAGRLAFT de manera previa, por parte de ECODIESEL Colombia SA, el cual garantiza como primer paso, el conocimiento de las relaciones de negocio antes de su inicio o renovación.

De acuerdo a su función desempeñada, ya sea en las áreas comerciales, de compras, aduaneras, financieras, entre otras, el responsable dentro de ECODIESEL Colombia SA, de la gestación de la transacción internacional o del Negocio Trasnacional, deberá remitir los documentos del cliente, proveedor, contratista, aliado, socio, entre otros grupos de interés, con los que se pudiera gestar la relación o transacción de negocio, al oficial de cumplimiento de ética definido por ECODIESEL Colombia S.A., para que pase por este primer filtro de revisión antes del inicio (debida diligencia del SARGLAFT),



	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: MA-GJ-21
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	Versión:2
		Página:16 / 17

asimismo, el responsable de la gestación de la transacción o negocio, luego de obtener el primer concepto del SARGLAFT, deberá hacer la debida diligencia adicional, de estudiar el negocio desde el punto de vista técnico, legal, contable y financiero, y dejar evidencia de los estudios realizados, deberá asimismo dentro de dichos estudios, identificar los pasivos y contingencias relacionados con posibles actos de soborno transnacional que tenga el tercero con el que se realizará la transacción o negocio, asimismo este estudio deberá ser efectuado por una empresa especializada si así lo determina la Gerencia General de ECODIESEL Colombia S.A, y será de obligatorio cumplimiento efectuarlo con un tercero especializado para todos los casos en el que el negocio o transacción internacional supere el monto de 2900 smmlv colombianos y si del resultado de los estudios se determina como positivo, la no conveniencia de la relación del negocio, no deberá gestarse la relación.

Estas actuaciones serán monitoreadas por el Oficial de cumplimiento de ética quien velará porque los responsables cumplan con la adecuada debida diligencia y con calidad de dichos estudios. Será de obligatorio cumplimiento por parte del tercero, permitir las visitas del oficial y/o responsables de ECODIESEL Colombia S.A. que se consideren necesarios para validar las prácticas de transparencia, anticorrupción y de ética que tenga el tercero.


En el contexto de operaciones de fusión, compra de activos, acciones, cuotas o partes de interés o cualquier otro procedimiento de reestructuración empresarial, en los que ECODIESEL Colombia S.A participe como posible adquirente; Los Empleados que tengan la facultad de realizar estas transacciones o negociaciones nacionales o internacionales, deben realizar la debida diligencia para conocer adecuadamente a los terceros, y en particular, la vinculación con entidades gubernamentales o servidores públicos antes de cerrar la compra o negociación.

Se realizará actualización de debida diligencia con los proveedores antiguos y vigentes al menos una vez al año, profundizando el análisis al interior de la debida diligencia, considerando el nivel de riesgo de cada proveedor. Este análisis del riesgo tendrá en cuenta, pero no estará sujeto solamente a los siguientes criterios y/o fuentes de riesgo, para valoración:

- Proveedores que estén en algunas de las fuentes de riesgo mencionadas en el numeral 7 de este manual.
- Proveedores que presenten transacciones frecuentes (al menos 6 por año) durante los últimos 3 años.
- El monto de sus compras acumuladas en el último año supera los 2900 smmlv.

## 9. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO – OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DE ETICA

Se llevará a cabo al menos una vez anual directamente por el Oficial de Cumplimiento de ética o empresa especializada que sea aprobada por la Gerencia y la Dirección De desarrollo Organizacional en caso tal que se considere necesario. Todas las áreas y empleados implicados en dicha auditoría deberán dar prioridad y tiempo a la misma sin excusa, así como a la atención a sus requerimientos.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: MA-GJ-21
	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	Versión:2
		Página:17 / 17

CONTROL DE VERSIONES		
Versión	Fecha	Descripción
01	31/03/2017	Versión Inicial
02	05/05/2020	Se modifican los responsables de la implementación y se adiciona canales de denuncia